



**TARIFA DE AMORTIZACIÓN y TARIFA DE EXPLOTACIÓN**  
**DE LAS SOCIEDADES ESTATALES DEL AGUA**

**GENERAL**

**Definición:**

La tarifa de amortización y la tarifa de explotación son los instrumentos de repercusión de costes que se establecen para sufragar parcialmente los costes de inversión, explotación y mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas llevadas a cabo por las [Sociedades Estatales del Agua](#), y cuyos componentes y alcance vienen definidos en los correspondientes Convenios de Gestión Directa y Convenios reguladores para la financiación, ejecución, explotación y mantenimiento de las actuaciones e infraestructuras firmados para las actuaciones que en cada caso se definan.

En aquellos convenios en que el usuario de las obras es la Administración autonómica, el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su artículo 126, establece que para el cálculo del componente a) del apartado 3 del artículo 114 (gastos de conservación y funcionamiento) referido al canon de regulación y a la tarifa de utilización del agua, se tendrán en cuenta las cantidades que se obligue a satisfacer esta Administración en virtud de convenios suscritos con terceros, entre las que se encuentran las tarifas fijadas por las Sociedades Estatales del Agua

**Hecho que genera la obligación al pago:**

Disponibilidad y utilización de los recursos hídricos generados a partir de las infraestructuras hidráulicas construidas por la Sociedades Estatales del Agua.

**Sujetos obligados al pago:**

Los usuarios beneficiarios de las obras hidráulicas objeto de la inversión, fundamentalmente Entidades de abastecimiento urbano, Ayuntamientos, Comunidades de Usuarios, y – aunque de manera testimonial - los usuarios directos en los casos en que participan directamente y en su propio nombre en los Convenios Reguladores para la Inversión y Explotación de las Obras Hidráulicas.

**Devengo:**

Según se establezca en el Convenio Regulador.

**TARIFA DE AMORTIZACIÓN**



**Destino:**

Recuperación de los costes de inversión repercutibles a los usuarios – esto es, excluyendo el porcentaje financiado a través de subvenciones - de la infraestructura hidráulica de que se trate, en proporción al porcentaje de uso acordado para cada usuario en el Convenio Regulador firmado al efecto.

**Bases para la determinación de la tarifa de amortización:**

A modo orientativo y de forma general, habida cuenta que cada convenio podrá establecer diferencias en función de la infraestructura y servicio de que se trate, podrán en su caso incluir:

- coste del proyecto y ejecución de la infraestructura,
- gastos de expropiaciones de terrenos e indemnizaciones, de reposición de servicios y servidumbres, de medidas ambientales complementarias,
- gastos de dirección de obra, de control y vigilancia de las obras, de seguridad y salud,
- gastos de financiación de la inversión,
- tasas e impuestos,
- gastos generales, y beneficio industrial.

Es de señalar que, tal y como se indica en la ficha general explicativa de las actuaciones de las Sociedades Estatales, las cuantías configuradoras de la tarifa de amortización van ligadas a las fuentes de financiación de las actuaciones objeto de los correspondientes convenios, por ejemplo a la existencia de subvenciones comunitarias.

**Cálculo de las cuotas:**

Las bases de cálculo de la tarifa se especifican para cada caso en el Convenio Regulador o Adenda correspondiente, en función básicamente de los parámetros que definan la explotación de la obra.

**TARIFA DE EXPLOTACIÓN**

**Destino:**

Sufragar los costes de mantenimiento, conservación y operación de la obra hidráulica.

**Bases para la determinación de la tarifa de explotación:**

A modo orientativo y de forma general, habida cuenta que cada convenio podrá establecer diferencias en función de la infraestructura y servicio de que se trate, podrán en su caso incluir:

- gastos operativos (personal, energía, etc.),
- gastos de mantenimiento y conservación (materiales fungibles, repuestos,



- maquinaria, servicios externos, etc.),
- gastos de dirección, administración, control y gastos generales previstos.

**Cálculo de las cuotas:**

Las bases de cálculo de la tarifa se especifican para cada caso en el Convenio Regulador o Adenda correspondiente, en función básicamente de los parámetros que definen la explotación de la obra.